

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLIN
VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO
j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se incorpora a los autos informe contentivo de los resultados obtenidos en la visita domiciliaria que llevará a cabo en el lugar de habitación de LUZ MELIDA VALENCIA Y NORA CECILIA VALENCIA GONZALEZ, **ADVIRTIENDO** que el mismo no podrá ser controvertido en forma alguna, por cuanto no se trata de un **INFORME** rendido por un tercero, sino por parte de una funcionaria adscrita a este mismo Despacho quien rinde un **INFORME** propio de su cargo y no un peritazgo.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Manuel Medina Quiroga', written over a horizontal line.

MANUEL MEDINA QUIROGA
JUEZ
(2)

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD

INFORME VISITA DOMICILIARIA VIRTUAL VIA WASSAP

joefamed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

PROCESO: VERBAL SUMARIO
PROCESO: ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO
RADICADO: 05001-31-10-001-005-2021- 00051-00

REALIZA: AMPARO TOBON VELEZ
TRABAJADORA SOCIAL E. EGRESADA DE LA UPB.
C. NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL. REGISTRO No 050202109-A

I. PARTICIPAN DE LA VISITA

NOMBRE: LUZ MELIDA VALENCIA GONZALEZ

II. OBJETIVO. ... "Así las cosas, por la Trabajadora Social adscrita al Despacho, elabórese un informe de la situación actual de la persona que requiere el apoyo y de quien solicita el mismo", ordenado mediante auto fechado el 21 de octubre del presente año (2021).

III TÉCNICAS UTILIZADAS

- . Revisión y lectura del expediente.
- . Comunicación telefónica con la señora LUZ MELIDA VALENCIA GONZALEZ
- . Visualización e intento de comunicación con la señora NORA CECILIA VALENCIA G. a través de video llamada por WASSAP
- . Video llamada y contacto con las señoras LUZ MELIDA VALENCIA GONZALEZ Y NORA CECILIA VALENCIA G.
- . Recolección de datos.
- . Elaboración y presentación del informe., por Amparo Tobón Vélez T.S.

IV. OBSERVACIONES

La visita Domiciliaria fue realizada de manera virtual, vía WASSAP, por video llamada, en los términos descritos en el objetivo de la misma. Se contó con la colaboración además del Doctor SANTIAGO MESA CORREA quien facilito la video llamada.

V. CONTEXTUALIZACION DEL CASO

NORA CECILIA GONZALEZ, de 56 años de edad, a la edad de 5 años le dio meningitis lo que le incapacito mentalmente de por vida, requiere de apoyo judicial para realizar tramite sucesoral, con ocasión de la muerte de uno de sus hermanos en el que se verá beneficiada.

VI. HISTORIA PERSONAL Y DATOS BIOGRAFICOS

NORA CECILIA GONZALEZ, esta diagnosticada con EPILEPSIA y SINDROMES EPILEPTICOS SINTOMATICOS relacionados con localizaciones (focales) (parciales) y con ATAQUES PARCIALES COMPLETOS

Con secuelas MOTORAS y COGNITIVAS secundarias a NEUROINFECCION, en la infancia, actualmente con DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA SEVERA, REQUIERE CUIDADOR PERMANENTE e INCLUSO PARA TODAS LAS ACTIVIDADES DE AUTOCUIDADO

Es propietaria de un derecho equivalente al 14.285, % con ocasión al fallecimiento de sus padres, sobre un bien inmueble que ellos tenían ubicado en el barrio Castilla; igual sucedió con otro hermano que para el momento se encuentra fallecido y sin descendiente alguno por lo que está llamada a sucederle

Su hermana LUZ MELIDA comparte unidad habitacional con NORA CECILIA desde el año 1992, siendo esta quien le sirve de apoyo en la realización de las actividades básicas como bañarse, vestirse, alimentarse ir al baño, llevarla al médico etc.

COMUNICACIÓN

NORA CECILIA GONZALEZ, carece de capacidad para expresar sus ideas o comunicarse de manera correcta, su lenguaje es escaso e incoherente, emite respuestas a las preguntas que se le realizan, poco entendibles, y alejadas de la realidad o de su contexto; sus cuidadores le han aprendido a manejar esta condición, y se han vuelto asertivos para el manejo y satisfacción de sus necesidades siéndoles fácil interpretar sus deseos o penurias.

AUTODETERMINACIÓN

NORA CECILIA GONZALEZ, dadas sus limitaciones mentales, consistentes en la imposibilidad de ubicarse en el tiempo y en el espacio y físicas manifestadas en la incapacidad de realizar de manera independiente, algunas actividades básicas, como bañarse, alimentarse, se encuentra imposibilitada para comprender y comunicarse, siendo incapaz de por sí misma auto determinarse.

Siendo la señora LUZ MELIDA su hermanas, es la persona que prestan sus servicios en favor de NORA CECILIA, quien se encarga del cuidado y atención de la misma.

MANEJO DE TIEMPO

En NORA CECILIA no hay manejo del tiempo, porque ella misma, está condicionado a lo que sus cuidadores. y los suyos más cercanos, interpreten para con ella, los que están siempre atentos a que sus deseos o manifestaciones sean realizadas.

FORMA DE RELACIONES

NORA CECILIA MALIA, con sus pocos recursos mentales, físicos y psicológicos, para relacionarse con los suyos cuenta con el amor, cariño y compromiso de su hermana , y familiares cercanos en su cuidado y atención,

Su hermana parece ser comprometido en satisfacer las necesidades de la misma y en defender y proteger sus derechos y garantizarle calidad de vida a NORA CECILIA .

APRECIACIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Con la verificación de las condiciones que han acompañado la vida de NORA CECILIA puedo concluir sin duda, que requiere del cuidado permanente y supervisión, no solo en su atención, sino en la toma de decisiones, pues se encuentra imposibilitada para manifestar sus preferencia o voluntad por cualquier medio de comunicación.

No existe conocimiento alguno al momento que existan mecanismos que permitan que NORA CECILIA desarrolle su capacidad de relacionarse tomar decisiones para su vida, pues su condición física, social y mental, es consecuencia directa de los daños cerebrales acaecidos con su padecimiento.

En la presente demanda, la señora LUZ MELIDA solicita se les considere legalmente ser la cuidadora y el apoyo para su hermana NORA CECILIA con el objetivo concreto de ADELANTAR UN TRAMITE SUCESORAL en virtud del fallecimiento de un hermano, de asistirle en el proceso de sucesión de éste, y quien mejor que ella, que se ha esmerado por sus cuidados y atenciones, es su hermana, la que conoce sus necesidades e interpreta su forma de comunicación.

El presente informe, contiene toda la información que fue posible obtener de NORA CECILIA de quien se conoce a la fecha de su incapacidad de dar a conocer, sus preferencias o voluntad, carece proyecto de vida:

De modo que lo más importante es aquello que le puede brindar su grupo familiar, en particular su hermana LUZ MELIDA, quien, vela por su subsistencia, sus cuidados y le atiende, le provee los medios económicos para hacerlo

Y, que mejor manera que; DESIGNARLE a su hermana LUZ MELIDA COMO SU APOYO, lo cual de hecho lo viene realizado de tiempo atrás., sería cuestión de LEGALIZARLE SU CARGO.

Con NORA CECILIA, dadas sus condiciones físicas y mentales y de dependencia, solo fue posible establecer un contacto visual, por señas y un dialogo con monosílabas que permiten interpretar o inferir, que se siente cómoda, bien y amada con su ya mencionada hermana.

Finalmente considero que el lugar de habitación ocupado por NORA CECILIA y su hermana, no representa peligro alguno a sus moradores en especial a ella, cuenta con lo básico para satisfacer las necesidades de sus moradores.

En estos términos, dejó sentado mi informe socio familiar en cumplimiento a lo ordenado por el SEÑOR JUEZ

AMPARO TOBON VELEZ
Trabajadora Social
Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín